



ED-VCT-GIAM-00993

EDICTO No. GIAM-00993-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SA5-13401** se ha proferido **Resolución No. 000305** de **febrero 23 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No. SA5-13401**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SA5-13401**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- *Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **VICTORIA ALEYDA HERNANDEZ JIMENES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.299.58Ty **CARLOS FABIAN RICO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.740.288,--o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00994

EDICTO No. GIAM-00994-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SA5-13401** se ha proferido **Resolución No. 000574** de **abril 10 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **CORREGIR** el artículo tercero de la **Resolución No. 000305** de fecha **23 de febrero de 2018**, el cual quedará de la siguiente manera:

***ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **VICTORIA ALEYDA HERNANDEZ JIMENES**, identificada con cédula ciudadanía No. 60.299.587 y **CARLOS FABIAN RICO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.740.288,--o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás aspectos de la **Resolución No. 000305** de fecha **23 de febrero de 2018** permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **VICTORIA ALEYDA HERNANDEZ JIMENES**, identificada con cédula ciudadanía No. 60.299.587 y **CARLOS FABIAN RICO ROJAS**; identificado con cédula de ciudadanía No. 1:093.740-.288,- o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo dispone el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00995

EDICTO No. GIAM-00995-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **16467** se ha proferido **Resolución No. 000824** de **octubre 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión total de derechos presentada el 29 de junio de 2017 con radicado No. 20175510145362 por la sociedad **PROMORTEC S.A.S**, titular del Contrato de Concesión No. **16467** a favor de la sociedad **SILICE INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. 900.929.404-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese la presente Resolución en forma personal a la sociedad **PROMORTEC S.A.S** identificada con Nit. 900.449.747-6, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **16467**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, y la sociedad **SILICE INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit. 900.929.404-5 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, o en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00996

EDICTO No. GIAM-00996-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **18254** se ha proferido **Resolución No. 000825** de **octubre 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO allegado mediante radicado No. 20165510380402 del 7 de diciembre de 2016, y como consecuencia dejar sin efectos el radicado No. 2016-14-6227, que corresponde al radicado SGD No. 20165510377902 del 5 de diciembre de 2016, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud presentada el día 31 de mayo de 2017 a través del radicado No. 20175510120692, en relación con la protocolización del silencio administrativo positivo, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AGREGADOS EL TRIÁNGULO S.A.S**, identificada con Nit 832.005.060-3, en calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 18254**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, y a la sociedad **ROCAS Y AGREGADOS DE CARUPA S.A.S**, identificada con Nit. 900.538.110-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, como tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00997

EDICTO No. GIAM-00997-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **IGU-10411** se ha proferido **Resolución No. 000829** de **octubre 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. **IGU-10411** que le corresponden al señor **PEDRO LATORRE SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.160.559, dentro del contrato de concesión No. **IGU-10411**, a favor de la sociedad **CANTERA LAJITAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.897.394-0, radicado No. 20175510048802 del 06 de marzo de 2017 y 20175510052652 del día 10 de marzo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos derivados del contrato de concesión No. **IGU-10411** que le corresponden al señor **PEDRO LATORRE SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.160.559, dentro del contrato de concesión No. **IGU-10411**, a favor de la sociedad **CANTERA LAJITAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.897.394-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titular del contrato de concesión No. **IGU-10411** a la sociedad **CANTERA LAJITAS S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.897.394-0, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - Excluir del registro Minero Nacional al señor **PEDRO LATORRE SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.160.559, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **PEDRO LATORRE SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 4.160.559, en su condición de titular del contrato de concesión No **IGU-10411** y al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **CANTERA LAJITAS S.A.S**, identificada con el Nit. 900.897.394-0, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00998

EDICTO No. GIAM-00998-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **16631** se ha proferido **Resolución No. 000831** de **octubre 08 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDO el trámite de la solicitud de cesión total de derechos y obligaciones que fue presentada con el radicado No. 2009-14-3916 del 30 de junio de 2009 la señora **MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.175.703 en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **16631** a favor del señor **JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.178.599, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **MARTHA LUCIA RODRÍGUEZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.175.703, en su calidad de cotitular del contrato de concesión 16631 y al señor **JULIO EDUARDO SOTELO SOTELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.178.599 en calidad de cotitular y cedente del Contrato de Concesión No. **16631**, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00999

EDICTO No. GIAM-00999-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **18947** se ha proferido **Resolución No. 000836** de **octubre 10 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado mediante el radicado No. 20175510143402 del 27 de junio de 2017, por la señora **ANA FILOMENA HERNANDEZ PINZÓN** en calidad de titular y cedente dentro de la Licencia de Explotación No. **18947** a favor de la sociedad **SUMINISTROS FENIX S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese la presente Resolución en forma personal a la señora **ANA FILOMENA HERNÁNDEZ PINZÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.416.265 en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. **18947** y a la sociedad **SUMINISTROS FENIX S.A.S.**, identificada con NIT. 900.389.721-7 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, o en su defecto notifíquese por edicto de conformidad con lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01000

EDICTO No. GIAM-01000-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **TH1-08461** se ha proferido **Resolución No. 001668** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. TH1-08461**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión **minera No. TH1-08461**, por lo expuesto en la parte motiva de la -08461 presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **ANDINO .COMMODITIES S.A.S**, identificada con NIT 9008632471, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces; o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01001

EDICTO No. GIAM-01001-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LHV-11011** se ha proferido **Resolución No. 001614** de **septiembre 27 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LHV-11011**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través *del* Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación a la sociedad proponente **EXTRACON S.A**, identificada con NIT. 900279886-1, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso *de reposición*, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01002

EDICTO No. GIAM-01002-2019
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SL7-16251** se ha proferido **Resolución No. 001666** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. SL7-16251**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **SL7-16251**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CONSTRUCTORES DEL GUAVIARE SAS.**, identificada con NIT. 901127513-1, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01003

EDICTO No. GIAM-01003-2019

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OKM-10273X** se ha proferido **Resolución No. 001667** de **octubre 04 de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OKM-10273X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al proponente **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO**, identificado con NIT 818002058-3, por intermedio de su representante legal o apoderado o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y se el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co